



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

1. PROPIETARIO DE LA POLÍTICA

La Dirección Corporativa de Cumplimiento.

2. ALCANCE

La presente Política será de aplicación a las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras domiciliadas en países en los que al menos existe una entidad incluida en el Grupo de Supervisión de Solvencia II.

3. OBJETIVOS

La función de cumplimiento tiene como objetivo que el Grupo en su conjunto opere dentro del marco de cumplimiento normativo, a fin de conseguir un entorno global de cumplimiento. A tales efectos, la función de cumplimiento:

- Con relación a la normativa en elaboración, identifica, analiza, valora e informa de la exposición al riesgo legal de las actividades que desarrolla el Grupo.

El riesgo legal se define como el evento consistente en el cambio regulatorio, jurisprudencial o administrativo que pueda afectar adversamente a la entidad o al Grupo.

- Con relación a la normativa en vigor, identifica, valora, realiza el seguimiento e informa de la exposición al riesgo de incumplimiento de las actividades desarrolladas por el Grupo.

El riesgo de incumplimiento se define como el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras materiales o pérdidas de reputación que la entidad puede sufrir como resultado del no cumplimiento de las leyes y demás regulaciones, reglas y estándares internos y externos o requerimientos administrativos que sean aplicables en su actividad.

La gestión efectiva de los riesgos legal y de incumplimiento es considerada como un impulso básico para el crecimiento sostenible y rentable del Grupo, colaborando en la protección de su solvencia, integridad y reputación, y respaldando al Grupo en la consecución de sus objetivos estratégicos.

4. PRINCIPIOS GENERALES

La función de cumplimiento, como función clave dentro del sistema de gobierno, forma parte de la base en la que el Grupo afianza el compromiso institucional de conducir todas sus actividades y negocios conforme a estrictos cánones de comportamiento ético.

La función de cumplimiento coadyuva a que el Grupo minimice el riesgo legal y el riesgo de incumplimiento, fomentando la concienciación sobre la adecuación a la normativa interna y externa y su cumplimiento, asegurando que tales pretensiones queden perfectamente integradas en su cultura y en el desarrollo de todas sus actividades.

La función de cumplimiento se configura como única para todo el Grupo y es responsable de asegurar que el Grupo en su conjunto opera dentro del marco de cumplimiento normativo.

5. ÁMBITO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La función de cumplimiento se estructura dentro de la organización a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, los Responsables de Cumplimiento de las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras, que dependen funcionalmente de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, y las Áreas Específicas de Cumplimiento.

Áreas Específicas de Cumplimiento son aquellas que gestionan materias específicas de la función de cumplimiento no incluidas en el ámbito de la presente Política y velan por la correcta aplicación de los principios y directrices generales de actuación en materia de cumplimiento.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento y los Responsables de Cumplimiento de las entidades aseguradoras y/o reaseguradoras desarrollan las actividades y responsabilidades asignadas en la presente Política, en relación con las materias que a continuación se enumeran:

- Contrato de seguro
- Ordenación y supervisión de seguros
- Distribución de seguros
- Competencia
- Protección de consumidores y usuarios
- Abuso de mercado
- Prevención de la corrupción y responsabilidad penal de la persona jurídica
- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Sanciones internacionales
- Intercambio de información: FATCA/ CRS
- Marketing, comunicación y publicidad
- Marcas y otros derechos de propiedad industrial

Quedan fuera de este alcance aquellos riesgos derivados de materias cuya competencia corresponde a las Áreas Específicas de Cumplimiento.

Responsabilidades de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades

1. Informar al órgano de administración:
 - a. Al menos anualmente, se elaborará y presentará al órgano de administración, una Memoria de Actuaciones en la que se resuman las actividades realizadas en el periodo anterior. En concreto se habrá de informar sobre los resultados globales de:
 - la gestión del riesgo de incumplimiento
 - la gestión del riesgo legal
 - la gestión de políticas y
 - las actividades de formación en materia de cumplimiento.
 - b. De forma inmediata, se habrá de informar de cualquier incidente de incumplimiento del que haya tenido conocimiento que afecte o pueda afectar de forma relevante a la actividad de la entidad aseguradora y/o reaseguradora o del Grupo.

A estos efectos se considera incidente de incumplimiento los sucesos que puedan tener un impacto financiero, material o de reputación sobre las entidades y/o sobre el Grupo.
2. Presentar anualmente al órgano de administración el Plan de Verificación de Cumplimiento y recabar su aprobación.

3. Asesorar al órgano de administración, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad aseguradora y/o reaseguradora o al Grupo.
4. Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento conforme a la metodología definida para la gestión del riesgo de incumplimiento.
5. Identificar y evaluar el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad aseguradora y/o reaseguradora o del Grupo según la metodología definida para la gestión del riesgo legal.
6. Realizar la gestión de las políticas internas existentes en la entidad aseguradora y/o reaseguradora o en el Grupo conforme al proceso de gestión establecido.
7. Asesorar, cuando sea requerido al respecto, sobre nuevos productos, servicios y mercados desde el punto de vista de cumplimiento, identificando y evaluando los riesgos legales y de incumplimiento asociados a los mismos, participando en los comités correspondientes que sean constituidos al efecto.
8. Realizar el seguimiento del resultado de las actuaciones de los distintos supervisores y órganos administrativos de control.
9. Realizar el seguimiento de las violaciones de la normativa y de las resoluciones judiciales relevantes que afecten al funcionamiento de la entidad aseguradora y/o reaseguradora o al Grupo.
10. Estimular la concienciación del personal y asegurar su formación continua, en colaboración con los responsables de formación, para crear una cultura de cumplimiento e incrementar el conocimiento de leyes, regulaciones, estándares, políticas y procedimientos en temas relacionados con el cumplimiento.
11. Garantizar que su propio personal está adecuadamente formado y con apoyo suficiente para mantenerse actualizado en sus conocimientos sobre requerimientos de cumplimiento.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento reportará al Consejo de Administración de MAPFRE S.A. a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento.